RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 207/2022

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022, EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA TERMINACIÓN DE AULAS 2° BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - PLURIANUAL.

Coronel Oviedo, 26 de setiembre de 2022

VISTO: El Memorando N° 020/2022, proveniente de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), por el cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de Contratación por vía de la excepción N° 01/2022 en carácter de urgencia impostergable para la terminación de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú – Plurianual.

La ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, de Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".

La Ley Nº 6873/2022, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2022", el Decreto Nº 6581/2022 de fecha 25 de enero de 2022, "Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2022".

La Ley N° 3.385/2007 "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo*".

CONSIDERANDO: La necesidad de aprobar el pliego de bases y condiciones para el llamado a contratación por vía de la excepción N° 01/2022 en carácter de urgencia impostergable para la terminación de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú – Plurianual, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los indicadores de calidad solicitados por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior – ANEAES.

La Ley 2051/03 en su artículo 33 establece: "*Casos de Excepción. Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*".

El Decreto N° 2992/2019 en su Artículo 77 establece: "*Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el … //…*

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 207/2022

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022, EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA TERMINACIÓN DE AULAS 2° BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - PLURIANUAL.

...//...resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que la Resolución DNCP N° 1697/2020 *"Por la cual se reglamentan los Procedimientos de Contratación por vía de la Excepción por Urgencia Impostergable" en su Artículo 2° establece: Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o; b) Con aviso de intención de compra;* y en su Artículo 3 dispone*: Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa. Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el procedimiento con Difusión Previa. En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario. El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019".*

La Ley N° 3.385/2007 "*Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú*", en su Articulo 19, inciso f) establece que son atribuciones y deberes del Rector: *"Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad"*, que se ajusta a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC)** para el llamado a contratación por vía de la excepción N° 01/2022 en carácter de urgencia impostergable para la terminación de aulas 2° bloque para la Universidad Nacional de Caaguazú – Plurianual.

Art. 2°) REMITIR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para los efectos pertinentes.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 207/2022

QUE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES (PBC) DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2022, EN CARÁCTER DE URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA TERMINACIÓN DE AULAS 2° BLOQUE PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ - PLURIANUAL.

ART. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector